

Resolución Nro. IESS-HG-RI-DA-2024-0015-R

Riobamba, 22 de febrero de 2024

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

PATRICIO JAVIER CÓRDOVA ALMEIDA

**RESPONSABLE DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACION DEL HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA
DELEGADO/A DE/LA DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”*;

Que, la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el*

Resolución Nro. IESS-HG-RI-DA-2024-0015-R

Riobamba, 22 de febrero de 2024

territorio nacional. (...)", y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *"Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley."*;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes."*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *"(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional"*;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, en su parte pertinente, determina que: *"(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)"*;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)"*;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación."*;

Resolución Nro. IESS-HG-RI-DA-2024-0015-R

Riobamba, 22 de febrero de 2024

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...).”;*

Que, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022, el Director General del IESS, resolvió: *“Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.”;*

Que, mediante Resolución No. C.D. 668 de 29 de diciembre de 2023, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: *“ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2024, por el valor de USD. 10.223.397.323 (DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTE Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)”.*

Adicionalmente, dispuso que: “ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2024-0002-R de fecha 11 de enero de 2024, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: *“Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2024, por el valor de USD. 388.150.271,65 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS*

Resolución Nro. IESS-HG-RI-DA-2024-0015-R

Riobamba, 22 de febrero de 2024

SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 65/100 (...)

Que, mediante Resolución Administrativa N° IESS-HG-RI-DA-2023-0235-R de fecha 08 de septiembre de 2023, el Mgs. Jairo Xavier Landín León, Director Administrativo del Hospital General Riobamba (Encargado), RESUELVE: *Art. 1.- Art.1.-DESIGNAR, al ING. PATRICIO JAVIER CÓRDOVA ALMEIDA como RESPONSABLE DEL PAC DEL HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA...*

Que, mediante Acción de Personal Nro. SDNGTH-2023-1598-NJS, de fecha 23 de junio de 2023, el Director Nacional de Servicios Corporativos (e) en uso de sus funciones, RESUELVE: *Autorizar el encargo de las funciones como Director Administrativo del Hospital General – Riobamba, a favor del Mgs. Jairo Xavier Landín León a partir del 26 de junio de 2023, hasta la designación de su titular;*

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HG-RI-DA-2024-1247-M, de fecha 22 de febrero de 2024, el Mgs. Jairo Xavier Landín León Director Administrativo del Hospital General Riobamba, en atención a la solicitud del Espc. Juan Paúl Ponce, Director Médico, mediante Memorando Nro. IESS-HG-RI-DM-2024-1666-M, solicita reformar el PAC-2024 afectando a la partida 530826 Dispositivos Médicos de Uso General, **modificando** en el Plan Anual de Contratación 2024 el objeto de contratación, el tipo de procedimiento de contratación y disminución del valor unitario, sin que afecte el valor total del Plan Anual de Contratación;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-RIO-EN-2023-0718-M, la Unidad de Enfermería anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico NRO. 001-2024-ENF *concluye:*

“(...) Por lo expuesto, posterior del análisis técnico y económico, se solicita atender la reforma planteada, a fin de:

- *Adquirir 02 ítems del Plan Anual de Contratación, de acuerdo al siguiente detalle: cambio de objeto de contrato (02 ítem), cambio de valor unitario posterior al estudio de mercado (02 ítem), disminución de valor unitario para liberar recursos mismos que serán utilizados en los procesos de contratación constantes en la presente reforma (2).*
- *Liberación de 12,520.84 del plan anual de contratación de la partida 530826 Dispositivos Médicos de Uso General*

Gestión realizada con el objetivo de ejecutar 2 procesos de contratación correspondientes a 02 ítems, 1 subasta inversa y 1 ínfima cuantía, a fin de contar con los dispositivos médicos y bienes estratégicos necesarios para continuar brindando una atención de salud oportuna de calidad con calidez, lo cual contribuirá con el adecuado funcionamiento de esta casa de salud, todo esto con el fin de continuar con los procesos de adquisición normales del Hospital General Riobamba en beneficio de los jubilados, afiliados y ciudadanía en general.”;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA, de 19 de diciembre de 2022.

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Espc. Juan Paúl Ponce, Director Médico, mediante Memorando Nro. IESS-HG-RI-DM-2024-1666-M, autorizado por Mgs. Jairo Xavier Landín León Director Administrativo del Hospital General Riobamba, mediante memorando Nro. IESS-HG-RI-DA-2024-1247-M, de fecha 22 de febrero de 2024.

Resolución Nro. IESS-HG-RI-DA-2024-0015-R

Riobamba, 22 de febrero de 2024

DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN													COR: GAD-PM-RI-RIEM							
MATRIZ DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN POR MODIFICACION													AÑO 2022							
													VERSION: 1.2							
NOMBRE DE LA UNIDAD: UNIDAD DE PLANIFICACIÓN																				
FECHA: 22/02/2024																				
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO																				
CODIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADJUDICACIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	CANTIDAD MEDIDA ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CODIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADJUDICACIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO
3026	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	Adquisición de Papel copiado azul	línea	Licitación Electrónica	32901091	1	UNIDAD 370	0,80	2.850,00	3026	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	ADQUISICION DE PAPEL REPAVADO AZUL PARA EL SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA	línea	INFORMA CUANTIA	32901091	1	UNIDAD	370	0,70	2.490,00
3026	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	Adquisición de Hojas de pluma	línea	Licitación Electrónica	32901091	1	UNIDAD 1552	0,42	44.362,24	3026	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	ADQUISICION DE HOJAS DE PLUMA PARA EL HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA	línea	SUBASTA INVERSA	32901091	1	UNIDAD	1552	0,45	32.198,40
									47.212,24								32.687,40			

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Comparas Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de comparas públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: jairo.landin@iess.gob.ec, mike.campoverde@iess.gob.ec y patricio.cordova@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del/la directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA, de 19 de diciembre de 2022.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Patricio Javier Cordova Almeida
OFICINISTA Æ RESPONSABLE DEL PAC

Copia:

Señor Magíster
 Julio Ramiro Aguinaga Ramos
Director Nacional de Planificación

Señor Especialista
 Juan Paul Ponce Cando
Director Médico del Hospital General Riobamba, Encargado

Señor Magíster
 Jairo Xavier Landin Leon
Director Administrativo del Hospital General - Riobamba, Encargado

Señorita Magíster
 Ana Gabriela Almeida Bravo
Enfermera - Hospital General Riobamba